



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

094-2024-AM/GG

AUTORIZACION PARA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 05

OBRA: “RECUPERACIÓN DE SUELOS EN LA ZONA RURAL DE MARCAVALLE, DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN”

Lima, 18 de noviembre del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 433-2024-GO de la Gerencia de Operaciones; las Cartas N° 161-2024-MARCAVALLE, N° 179-2024-MARCAVALLE, N° 181-2024-MARCAVALLE de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA; las Cartas N° 056-2024/CSA-MARCAVALLE-RL y N° 057-2024/CSA-MARCAVALLE-RL del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES; la Carta N° GEL-PRI20009-C-013-2024 del Proyectista GEOTHECNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A.; el Informe N° 48-2024/DGO-MR-ECC del Administrador de Contrato; el Memorando N° 379-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 124-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-034-2023 (de fecha 26.07.2023) Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrata con el CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: “*Recuperación de Suelos en la zona rural de Marcavalle, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín*” (en adelante el Proyecto), bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante anotación en el Cuaderno de Obra Digital (COD), asiento N° 318 de fecha 29.09.2024, el Residente registra la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 05 (PAO 05) debido a la aplicación de la enmienda “materia orgánica + urea”, atendiendo a la opinión del Proyectista GEOTHECNICAL &



Devolvemos vida al planeta

ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A. señalada en su Carta N°GEL-PRI20009-C-011-2024;

Mediante anotación efectuada en el Asiento N° 324 de fecha 30.09.2024, la Supervisión de Obra CONSORCIO SANTA ROSA ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional y solicita al Contratista que elabore el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05;

Que, mediante Carta N° 161-2024-MARCAVALLE de fecha 02.10.2024, la Supervisión de Obra comunica a la Entidad las anotaciones en el cuaderno de obra, y se ratifica en la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 05, señalando que la ejecución de las actividades descritas en el Asiento N° 318 del Cuaderno de Obra son necesarias para que se alcance las metas del Proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Carta N° 056-2024/CSA-MARCAVALLE-RL de fecha 13.10.2024, el Contratista CONSORCIO SAN ANDRES presenta a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra 05 y su Deductivo Vinculante de Obra 05, para que la Supervisión se pronuncie sobre la conformidad de este, en virtud de lo que dispone el numeral 205.4° del artículo 205° del Reglamento;

Que, mediante Carta N° 179-2024-MARCAVALLE de fecha 24.10.2024, la Supervisión de Obra formula observaciones al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra 05 y Deductivo Vinculante de Obra 05 presentado por el Contratista, quien las absuelve mediante Carta N° 057-2024/CSA-MARCAVALLE-RL de fecha 24.10.2024;

Que, mediante Carta N° 181-2024-MARCAVALLE de fecha 30.10.2024, la Supervisión de Obra remite a la Entidad su conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante de Obra N° 05, recomendando que se autorice su ejecución por un plazo de 75 días calendario y por el monto del presupuesto adicional por S/. 1' 765, 443.41 soles incluido impuestos que representa el 6.51% del monto del contrato original, menos el presupuesto del deductivo vinculante por S/. 548, 156.67 soles incluido impuestos con un porcentaje de incidencia del 2.02% del monto contractual original, lo que representa un porcentaje de incidencia acumulada del 10.06% del monto del contrato original;

Que, mediante Carta N° GEL-PRI20009-C-013-2024 de fecha 30.10.2024, el Proyectista GEOTHECNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A., emite opinión técnica favorable respecto de la solución técnica propuesta por el Contratista en el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 05, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 205.7° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Devolvemos vida al planeta

Que, mediante Memorando N° 379-2024-GAF del 29.10.2024, el Gerente de Administración y Finanzas confirma la disponibilidad presupuestal para la Prestación Adicional de Obra N° 05 hasta por el monto de S/. 1' 765, 443.41 soles incluido I.G.V., para la ejecución de obra del Proyecto "Marcavalle Rural";

Que, mediante Memorando N° 433-2024-GO de fecha 06.11.2024, el Gerente de Operaciones solicita la evaluación legal y elaboración de la Resolución del Titular de la Entidad que autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 05, sustentando su solicitud en el Informe N° 48-2024/DGO-MR-ECC del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 48-2024/DGO-MR-ECC de fecha 02.11.2024, en concordancia con las opiniones técnicas emitidas en los Informes de la Supervisión de Obra y del Proyectista GEOTHECNICAL & ENVIRONMENTAL LABORATORY S.A., recomienda que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 por el monto de S/. 1' 765, 443.41 soles incluido I.G.V. con una incidencia directa del 6.51% del monto del contrato original, menos el Deductivo Vinculante de Obra N° 05 por el monto de S/. 548, 156.67 soles incluido I.G.V. con incidencia directa del 2.02% del monto contractual original, alcanzando el porcentaje de incidencia acumulada del 10.06% del monto del contrato original, menor al 15% que señala el artículo 205° del Reglamento, siendo estas actividades necesarias para alcanzar las metas del proyecto y cumplir con la finalidad pública de la contratación;

El Administrador de Contrato concluye su Informe, señalando que la Supervisión presenta su Informe de Conformidad del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 05 el 30.10.2024; en ese contexto, teniendo en consideración los plazos establecidos en el numeral 205.6° del artículo 205° del Reglamento, la Entidad se debe pronunciar y notificar al Contratista la autorización para la ejecución del adicional y deductivo vinculante a más tardar el 18.11.2024;

Que, mediante Informe Legal N° 124-2024-GL del 18.11.2024, el Gerente Legal señala que de la revisión de los informes emitidos por la Supervisión de Obra y por el Administrador de Contrato, se ha verificado que se ha cumplido con los presupuestos legales para que el Titular de la Entidad autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 05, de conformidad con lo señalado en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 205° de su Reglamento; además, se evidencia que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal;

En ese contexto, el numeral 34.4° del artículo 34° de la Ley establece que en el caso de obras las prestaciones adicionales, restándole sus deductivos vinculantes, pueden ser hasta por el 15% del monto contractual original, y sus pagos son aprobados por el Titular de la Entidad. Además, el numeral 205.1° del artículo 205° del Reglamento señala que para la ejecución de prestaciones adicionales



Devolvemos vida al planeta

de obra previamente se debe contar con la Resolución del Titular de la Entidad que autorice su ejecución;

Con relación a los plazos para su tramitación y aprobación, señalados en el numeral 205.6° del artículo 205° del Reglamento, se tiene que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar su resolución al Contratista, que se cuentan desde el día siguiente de la comunicación de conformidad del Expediente Técnico emitida por la Supervisión de Obra; en ese sentido, considerando que la Supervisión comunica a la Entidad la Conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y su Deductivo Vinculante N° 05 el día 30.10.2024, la Entidad debe notificar al Contratista su decisión mediante Resolución de Gerencia General hasta el día 18.11.2024;

En tal virtud, el Gerente Legal concluye su informe recomendando al Gerente General que autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 que asciende al monto de S/. 1' 765, 443.41 soles incluido I.G.V. que representa un porcentaje de incidencia del 6.51% del monto contractual original, menos el Deductivo Vinculante de Obra N° 05 por el monto de S/. 548, 156.67 soles incluido I.G.V. que representa el 2.02% del monto del contrato original, resultando una incidencia acumulada del 10.02% del monto del contrato original, que es menor al 15% que establece el artículo 205° del Reglamento, siendo necesaria la ejecución del adicional y deductivo vinculante para el cumplimiento de las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que "la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa". En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por la Gerencia de Operaciones, y estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, por el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, contando con la opinión favorable del Proyectista y la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas y del Gerente Legal;



Devolvemos vida al planeta

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 05 en el Proyecto: “*Recuperación de Suelos en la zona rural de Marcavalle, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín*”, por el monto de S/. 1’ 765, 443.41 soles incluido I.G.V. que representa el 6.51% del monto del contrato original, menos su deductivo vinculante por el monto de S/. 548, 156.67 soles incluido I.G.V. que representa el 2.02% del monto contractual original, con un porcentaje de incidencia acumulada del 10.06% del monto del contrato original, menor al 15% que establece el artículo 205° del Reglamento; atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal, y se comunique la autorización del presente adicional y deductivo vinculante a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente Resolución y sus Informes de sustento al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación señalados en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General